

## EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

### AVISA:

#### A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se ordenó dar trámite a la Acción Popular radicada bajo el número **66001-3333-002-2023-00405-00**, instaurada por el **CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO P.H.** en contra del **MUNICIPIO DE PEREIRA Y MEGABUS S.A.**, con miras a lograr la protección de los derechos colectivos al: i) Medio ambiente sano, la conservación de las especies animales y vegetales; la protección de los intereses de la comunidad con la preservación y restauración del medio ambiente ii) salud pública, iii) seguridad pública - el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, iv) moralidad administrativa, v) defensa del patrimonio público y vi) acceso a servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna - el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; contemplados en el artículo 4º de la Ley 472 de 1998, los cuales estima están siendo vulnerados por el mal estado de la vía en el tramo ubicado en la carrera 8 entre calles 30 y 31 de la ciudad de Pereira.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención: "...

- 1. Admitir la demanda.*
- 2. Notificar personalmente al señor alcalde del municipio de Pereira y al representante legal de la empresa de Megabús S.A, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. de igual forma, al agente del Ministerio Público.*
- 3. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el aviso correspondiente se publicará, por Secretaría, en la página web de la Rama Judicial.*
- 4. Los demandados disponen de un término de diez (10) días hábiles para contestar la demanda y solicitar pruebas, los cuales empezarán a correr una vez transcurran dos días hábiles siguientes al envío del mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.*
- 5. Infórmese a las autoridades que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado (artículo 22 Ley 472 de 1998), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 33.*
- 6. Reconocer personería a Cristian Camilo Martínez Marín.*

Notifíquese  
Edier Enrique Arias Montoya  
Juez"

Firmado Por:  
Ana Lucia Morales Salazar

**Secretaria**  
**Juzgado Administrativo**  
**002**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10ccc0f66c2063229b5f08e00c31c450db09c8a27998310cb83fe0311012eed**

Documento generado en 23/11/2023 08:03:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**